



Gobierno de Canarias
REGISTRO DE CONVENIOS
Unidad Administrativa
SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
Número de Convenio: 16/0427
Fecha: 01 ABR 2016



ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2016-2017.

REGISTRO CENTRAL
CIF: P-6890001D
- 1 ABR 2016
REGISTRO DE ENTRADA N.º 1362
REGISTRO DE SALIDA N.º

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo (a partir de ahora SCE) actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra D. MANUEL R. PLASENCIA BARROSO, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 11 de septiembre de 2015 en Santa Lucía de Tirajana, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago que no disponen de ingresos para vivir.

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma

de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

Segundo.- Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local.

Asimismo La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el Art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal".

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas".

Quinto.- Que el Artículo 15. 1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias indica que El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público

Sexto.- Que una de las principales consecuencias de la crisis financiera internacional y de sus efectos sobre la economía española y, especialmente canaria, es el intenso proceso de contracción que está registrando el mercado laboral, que ha causado una destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo.

La intensidad y duración de esta situación están motivando además un incremento de las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El SCE y la FECAM coinciden en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a tal situación, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración

dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a aliviar la asfixiante situación en la que encuentran numerosos desempleados, especialmente, a aquellos que peor lo están pasando y contribuir, al mismo tiempo, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que viven en nuestros Municipios, a través de las actuaciones que se materialicen.

Séptimo.- El contexto socio-económico actual deriva en la necesidad de adoptar soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa Extraordinario de Empleo Social 2016 - 2017 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco, que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios por la Corporación Municipal atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 20. Dos de la *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.*

Octavo.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *"Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral."*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *"Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.*

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho."

Noveno.- Con este programa se pretende dar cobertura a las necesidades de nuestro territorio, con el aprovechamiento de la experiencia y del conocimiento de las necesidades del mercado laboral de los distintos municipios, tanto por parte de la FECAM como por parte del SCE. En definitiva, una medida de política activa de empleo que aporte una mayor concreción y adecuación a la realidad territorial y del desempleo existente, que establezca de forma meridiana tanto objetivos concretos de actuación, como indicadores de consecución de los mismos, así como una mejor y más intensa racionalización de los recursos económicos disponibles.

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Por ello se considera, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo-marco con la FECAM, adaptado tanto a la singularidad del territorio, como a las necesidades de las personas desempleadas, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos

ámbitos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, regulada en el artículo 10 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo, pertenecientes a familias en los que ningún miembros de las mismas perciban ingresos, en riesgo de exclusión social.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

Debido a lo anterior el Gobierno de Canarias, a través del SCE, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios establece un programa extraordinario social para el empleo, en los municipios Canarios.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2016-2017, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco presenten proyectos para la ejecución de Planes Extraordinarios de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

La Consejería de Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.

Los proyectos tendrán una duración máxima de 1 año, si bien constará de dos subproyectos, uno para el 2016 y otro para el 2017, ya que se tendrá que dar experiencia profesional por períodos máximos de 6 meses a los/as desempleados/, mitigando el riesgo de exclusión social.

La contratación laboral de los/as trabajadores/as se realizará por un periodo de hasta seis meses, iniciándose el primer subproyecto, correspondiente al ejercicio 2016, en los 15 días siguientes a la comunicación de la resolución de concesión y se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas por los/as trabajadores/as, excepto que por el ayuntamiento se solicite iniciar con posterioridad, caso en el que el subproyecto deberá comenzar, preferentemente, antes de finalizar el segundo cuatrimestre de 2016.

La contratación laboral de los trabajadores/as correspondientes al segundo subproyecto deberá realizarse en el primer cuatrimestre de 2017.

En el caso de aquellos ayuntamientos cuyo proyecto suponga la contratación de un elevado número de demandantes de empleo, la contratación podrá hacerse de forma escalonada a lo largo de los cuatro meses siguientes al plazo de los 15 días siguientes indicados en el tercer párrafo de esta cláusula, para el proyecto de 2016. Igualmente podrán escalonar el inicio del proyecto de 2017.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación no podrá exceder de 1.400€. A la subvención no se podrán imputar los costes de indemnización, ni los costes de materiales, que deberán ser a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención, si bien los costes de los materiales tampoco se podrán imputar a la aportación de la entidad beneficiaria al plan en los importes recogidos en el Anexo V del presente Acuerdo- Marco o en la aportación que finalmente realice la entidad al plan.

Para el cálculo de los costes salariales se aplicarán los convenios colectivos que correspondan.

Las contrataciones que se realicen deberán estar enmarcadas en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios. Se anexa al presente Acuerdo-Marco modelo de declaración municipal de servicio prioritario.

CUARTA.- REGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan Especial de Empleo Social para 2016 – 2017 estará financiado, orientativamente, de la siguiente manera:

2016.- 20 millones de euros a financiar de la siguiente manera: diez millones de euros por el Gobierno de Canarias a través del SCE y diez millones de euros a financiar por las entidades locales beneficiarias previstas en la cláusula segunda, si bien éstas podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.

La parte a financiar por el SCE se hará con cargo a la siguiente línea de actuación:

2016 504000037 por importe de 10 millones de euros

Para 2017 se prevé la misma financiación al Plan de 20 millones y la parte a financiar por el SCE por importe de 10 millones, con cargo a la misma pila

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el anexo V de este Acuerdo-marco, en la Columna: APORTACIÓN SCE . En el caso de que cualquiera de las entidades beneficiarias, presenten subproyectos en los que su aportación sea inferior a la prevista en la columna "APORTACIÓN MUNICIPAL (1)" de dicho anexo, para cada año, la aportación del SCE se verá reducida en la misma cuantía. No se aplicará la reducción anterior por parte del SCE cuando el importe de los subproyectos presentados por las CCLL se produzca una reducción menor o igual a la prevista en la columna "FINANCIACIÓN MUNICIPAL NO SUJETA A PENALIZACIÓN", del citado anexo.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán **requisitos necesarios** para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- ⓐ Est inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- ⓑ Figurar empadronado en el Municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses" . Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir.
- ⓒ Se aplicará el criterio de rotación y no repetición
- ⓓ No haber participado en PEES en los últimos 24 meses, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor nº de desempleados en estas políticas.

a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en estos proyectos, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribución o prestación por un importe superior a 350 €/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y

2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

b) Por otro lado, en el caso de que el proyecto aprobado contemple alguna ocupación que no pueda ser cubierta con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos del apartado a) y previa solicitud, el SCE aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

- 1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 2) Demandantes de empleo parados de larga duración entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo

De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento
- más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540.
- la entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Para la selección de las personas candidatas en cada subproyecto, el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o, en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo al modelo establecido en el Anexo VI de este Acuerdo Marco, el ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta, que obra en el expediente

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

El SCE, de los listados enviados por la entidad, verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo como desempleado y el periodo de inscripción, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante el SCE, en el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de la firma de este Acuerdo-Marco, la siguiente documentación:

1.- Documento del ayuntamiento, de adhesión al Convenio SCE-FECAM para el programa extraordinario de empleo social 2016 -17, ajustado al Anexo I de este Acuerdo, a través de los registros oficiales contemplados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12 de 14/01/1999). En el caso de mancomunidades, deberá presentarse documento de adhesión de los ayuntamientos a los que represente. De este documento de adhesión deberá remitirse copia asimismo a la Federación Canaria de Municipios sin que tenga efectos de registro

2.- Una vez presentado el documento de adhesión, la entidad dispondrá del plazo de **otros 15 días** para presentar, por los mismos medios la siguiente documentación, aportando original, o una copia junto al documento original para su cotejo, o copia cotejada:

1.- Solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez confirmada la solicitud.

2.- Memoria explicativa de cada subproyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía, debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.

3.- Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

4.- En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.

5.- Certificación de aprobación de los subproyectos y de disposición presupuestaria de las aportaciones de la entidad solicitante para 2016 y del compromiso de financiación para 2017 condicionado a la aprobación de los presupuestos municipales.

6.- Declaración, por parte del Ayuntamiento, del carácter prioritario en las actuaciones a realizar, de acuerdo al Anexo IV de este acuerdo-marco.

7.- Listado priorizado, de todos/as los/as participantes del primer subproyecto. Si no se pudiera presentar el listado en ese momento, esta propuesta deberá presentarse como mínimo diez días antes del inicio de cada subproyecto.

8.- Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes

9.- Solicitud de subvención, ajustada al modelo del Anexo II a este Acuerdo.

Del aplicativo SISPECAN se obtendrá, una vez confirmadas, por parte de la entidad, las solicitudes a cada uno de los subproyectos, las correspondientes al 2016 y al 2017, que deberán presentarse con toda la documentación.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación presentada por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 49 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

-Cofinanciar el Programa Extraordinario de Empleo Social 2016 - 2017, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el Anexo V.

-Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución del mismo.

-Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.

-Realizar la selección de los participantes en el caso de que la entidad así lo solicite, aplicando los criterios de los que el SCE pueda obtener información.

-Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.

-Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

Para aquellos casos en los que la aportación al Programa Extraordinario de Empleo Social suponga que el importe correspondiente a la participación del Gobierno de Canarias supere los 150.000 euros, el acuerdo requerirá la aprobación por el Consejo de Gobierno.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- b) Cofinanciar el Programa Extraordinario de Empleo Social 2016 – 2017 para el desarrollo de las tareas de utilidad y reinserción social. En el caso de que cualquiera de las entidades beneficiarias presenten proyectos en los que su aportación sea inferior a la prevista en la última columna del anexo V de este acuerdo, para cada año, la aportación del SCE se verá reducida en la misma cuantía.
- c) Presentar en plazo el acuerdo de adhesión, certificado determinando la dotación presupuestaria del Ayuntamiento, o entidad correspondientes, al Programa, declaración del carácter prioritario de la actuación, y Memoria de las actuaciones a realizar, comprensivo de las actividades y actuaciones concretas que se van realizar durante la vigencia del Programa en el que enmarca este Acuerdo - Marco
- d) Realizar y remitir al SCE listado valorado de los/las destinatarios/as desempleados/as que cumplan con los requisitos de selección dispuestos en este Acuerdo - Marco.
- e) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- f) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- g) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de

- modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- h) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
 - j) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
 - l) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
 - m) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

DECIMA.- Transferencia del importe de la subvención concedida por el SCE y Justificación del gasto.

Transferencia de la subvención.- Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, en el plazo de diez días naturales, el documento de certificación de inicio. Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria una cantidad equivalente al cincuenta por cien (50%) del total de la dotación presupuestaria otorgada, correspondiente al primer subproyecto, remitiendo ésta en el plazo de diez días la documentación acreditativa de la recepción de fondos, si bien esta forma de abono está condicionada a la obtención de la pertinente autorización por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Una vez certificado el gasto del primer cincuenta por ciento, 50%, y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Entidad beneficiaria, el SCE transferirá el importe del segundo cincuenta por ciento, 50% , remitiendo la entidad en el plazo de diez días la documentación acreditativa de la recepción del segundo 50%.

Una vez iniciado el segundo subproyecto, para la transferencia del importe correspondiente de la subvención se seguirá el mismo procedimiento y con los mismos plazos que para el primer subproyecto, siempre condicionado a lo que acuerde el Gobierno para el año 2017.

Justificación del gasto. Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria remitirá al SCE en los tres meses siguientes a la finalización de cada uno de los subproyectos, la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

UNDECIMA.- Obligaciones de la Federación Canaria de Municipios.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo – Marco y modelo de adhesión a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DUODECIMA.- Vigencia temporal del presente Acuerdo. Interpretación y aplicación del Acuerdo de Colaboración. Comisión de Seguimiento.

El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde su firma, y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2016 y 2017.

Para el caso de las entidades previstas en la cláusula segunda, la aportación para el 2017 quedará condicionada a la existencia de créditos presupuestarios.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias y dos representantes de la FECAM uno de los cuales presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DECIMO TERCERA.- Causas de resolución.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

1º) Por mutuo acuerdo.

2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de las aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DECIMO CUARTA.- Normativa aplicable en el supuesto de reintegro de las subvenciones percibidas.

1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).

2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con los indicadores señalados en el Anexo II del presente Acuerdo, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

DECIMO QUINTA.- Deber de colaboración.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, de eficacia y cooperación administrativa, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DECIMO SEXTA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo,

2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMO SEPTIMA.- Aportación de los cabildos al plan de empleo.

Teniendo en cuenta la dimensión social de las acciones a emprender, cabe la participación de los Cabildos Insulares en este Plan, de forma tal que se amplíen las posibilidades de desarrollo, el impacto social y laboral y, en definitiva, se incremente el número de desempleados beneficiarios. En este contexto, los Cabildos Insulares podrán mediante la adhesión al presente Acuerdo Marco aportar fondos propios, para ser ejecutados por los respectivos Ayuntamientos, en función de su ámbito territorial y con las condiciones establecidas en el presente acuerdo

DECIMO OCTAVA.- De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo - Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

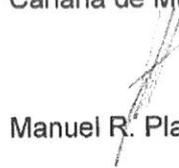
Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo



Patricia Hernández Gutiérrez

El Presidente de la Federación Canaria de Municipios



Manuel R. Plasencia Barroso

**ANEXO I
MODELO DE ADHESIÓN**

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2016 - 2017.

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

El Servicio Canario Empleo y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el de de 2016, un Acuerdo - Marco cuyo objeto es el desarrollo de actuaciones de utilidad social y reinserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan reducción del desempleo en el archipiélago canario en el marco PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2016 – 2017.

De conformidad a lo previsto en el referido PROGRAMA este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de Euros para 2016 y para 2017.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de al **ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2016 - 2017.**

En, a de de 2016

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.
SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.**

ANEXO II

De conformidad de lo previsto en el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y La Federación Canaria de Municipios, firmado en fecha para el desarrollo de tareas de utilidad social y de reinserción social, en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016 – 2017.

D/Dña. con DNI nº en representación de la Corporación Local provista de CIF nº que se ha adherido al ACUERDO – MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2016 – 2017.

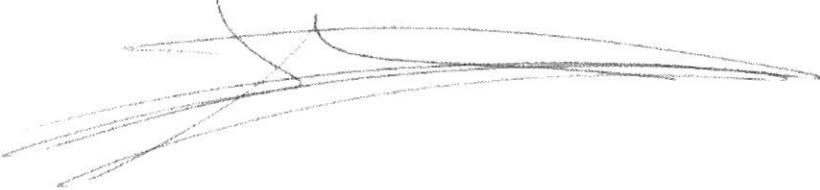
SOLICITA: una subvención total de€ al Servicio Canario de Empleo para la ejecución del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016 – 2017, a través de los siguientes subproyecto:

Subproyecto perteneciente al ejercicio 2016, denominado: con solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo por importe de€

Subproyecto perteneciente al ejercicio 2017, denominado: con solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo por importe de€

En, a

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
(Firma y sello)


EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

(Se adjunta solicitud obtenida del aplicativo SISPECAN)

ANEXO III
MEMORIA DE ACTUACIONES

INTRODUCCIÓN

I.- OBJETIVOS .-

II.- ACCIONES.-

III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO.-

IV.- LOCALIZACIÓN.-

V.- TEMPORALIZACIÓN.-

VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.-

Anexo IV

DECLARACIÓN DE SERVICIO PRIORITARIO

DECLARACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y PRIORITARIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE.....

Al objeto de la contratación temporal mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo Marco de Colaboración del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016 - 2017.

A tenor de lo regulado en el Artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando que en el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, los cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas.

Esta Corporación Municipal¹, por..... del número legal de miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaran como **SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:**

.....
.....

SEGUNDO.- Determinar las **FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS** ²:

.....
.....

TERCERO.- Reconocer, asimismo, la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o

¹ La competencia para aprobar por Decreto de Alcaldía encontraría acomodo en el art. 22.2.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Bases de Régimen Local.

² Habría que concretar las funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias en las futuras contrataciones al exigirlo el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En..... a de de 2016.



ANEXO V
Aportaciones al PEES

MUNICIPIO	AÑO 2016			
	APORTACIÓN MUNICIPAL (1)	APORTACIÓN SCE (2)	PEES 2016 (3)=(1)+(2)	FINANCIACIÓN MUNICIPAL NO SUJETA A PENALIZACIÓN
ADEJE	230.744,28	230.744,28	461.488,56	0,00
ARAFO	60.000,00	60.295,18	120.295,18	0,00
ARICO	95.000,00	83.637,58	178.637,58	11.362,42
ARONA	500.000,00	340.005,84	840.005,84	159.994,16
BUENAVISTA	61.368,72	61.368,72	122.737,44	0,00
CANDELARIA	146.242,33	128.695,77	274.938,10	17.546,56
FASNIA	61.682,72	61.682,72	123.365,44	0,00
GARACHICO	42.000,00	49.260,42	91.260,42	0,00
GRANADILLA	192.429,89	192.429,89	384.859,78	0,00
GUANCHA, LA	72.025,95	72.025,95	144.051,90	0,00
GUIA DE ISORA	182.102,40	114.378,02	296.480,42	67.724,38
GUIMAR	90.490,15	90.490,15	180.980,30	0,00
ICOD DE LOS VINOS	124.671,21	124.671,21	249.342,42	0,00
LAGUNA, LA	452.678,93	452.678,93	905.357,86	0,00
MATANZA, LA	100.000,00	80.576,29	180.576,29	19.423,71
OROTAVA, LA	196.937,95	196.937,95	393.875,90	0,00
PUERTO CRUZ	138.739,43	138.739,43	277.478,86	0,00
REALEJOS, LOS	170.465,90	170.465,90	340.931,80	0,00
ROSARIO, EL	155.105,69	99.655,66	254.761,35	55.450,03
SAN JUAN	60.927,54	60.927,54	121.855,08	0,00
SAN MIGUEL	89.151,57	89.151,57	178.303,14	0,00
SANTA CRUZ	694.261,47	694.261,47	1.388.522,94	0,00
SANTA URSULA	150.000,00	92.544,02	242.544,02	57.455,98
SANTIAGO DEL T.	150.000,00	90.366,10	240.366,10	59.633,90
SAUZAL, EL	135.000,00	80.076,92	215.076,92	54.923,08
SILOS, LOS	61.101,49	61.101,49	122.202,98	0,00
TACORONTE	128.456,81	128.456,81	256.913,62	0,00
TANQUE, EL	26.811,07	38.174,71	64.985,78	0,00
TEGUESTE	150.000,00	77.331,57	227.331,57	72.668,43
VICTORIA, LA	100.000,00	83.499,78	183.499,78	16.500,22

MUNICIPIO	AÑO 2016			
	APORTACIÓN MUNICIPAL (1)	APORTACIÓN SCE (2)	PEES 2016 (3)=(1)+(2)	FINANCIACIÓN MUNICIPAL NO SUJETA A PENALIZACIÓN
VILAFLOR	15.000,00	31.074,80	46.074,80	0,00
BARLOVENTO	10.000,00	28.526,67	38.526,67	0,00
BREÑA ALTA	79.956,53	79.956,53	159.913,06	0,00
BREÑA BAJA	74.710,97	74.710,97	149.421,94	0,00
FUENCALIENTE	62.552,55	62.552,55	125.105,10	0,00
GARAFÍA	64.485,00	64.485,00	128.970,00	0,00
LLANOS LOS	200.000,00	117.609,12	317.609,12	82.390,88
PASO EL	86.806,79	86.806,79	173.613,58	0,00
PUNTAGORDA	58.726,61	58.726,61	117.453,22	0,00
PUNTALLANA	20.000,00	34.785,08	54.785,08	0,00
SAN ANDRÉS Y S.	15.000,00	32.444,37	47.444,37	0,00
SANTA CRUZ PALMA	99.797,22	99.797,22	199.594,44	0,00
TAZACORTE	59.976,49	59.976,49	119.952,98	0,00
TIJARAFE	64.549,79	64.549,79	129.099,58	0,00
VILLA DE MAZO	78.060,72	78.060,72	156.121,44	0,00
AGULO	73.160,61	57.773,51	130.934,12	15.387,10
ALAJERÓ	63.402,77	63.402,77	126.805,54	0,00
HERMIGUA	163.108,00	72.294,63	235.402,63	90.813,37
SAN SEBASTIÁN	200.000,00	86.750,32	286.750,32	113.249,68
VALLE GRAN REY	186.000,00	75.431,17	261.431,17	110.568,83
VALLEHERMOSO	150.000,00	76.641,24	226.641,24	73.358,76
FRONTERA	60.836,13	60.836,13	121.672,26	0,00
EL PINAR	86.037,21	62.050,02	148.087,23	23.987,19
VALVERDE	76.377,42	76.377,42	152.754,84	0,00
AGAETE	22.727,27	37.244,04	59.971,31	0,00
AGÜIMES	200.000,00	148.425,63	348.425,63	51.574,37
ARTENARA	52.286,85	52.286,85	104.573,70	0,00
ARUCAS	165.876,67	165.876,67	331.753,34	0,00
FIRGAS	0,00	22.727,27	22.727,27	0,00
GALDAR	123.931,05	123.931,05	247.862,10	0,00
INGENIO	650.000,00	145.068,44	795.068,44	504.931,56
MOGÁN	340.000,00	162.553,42	502.553,42	177.446,58
MOYA	91.112,42	91.112,42	182.224,84	0,00
PALMAS DE G.C.	500.000,00	512.064,73	1.012.064,73	0,00

MUNICIPIO	AÑO 2016			
	APORTACIÓN MUNICIPAL (1)	APORTACIÓN SCE (2)	PEES 2016 (3)=(1)+(2)	FINANCIACIÓN MUNICIPAL NO SUJETA A PENALIZACIÓN
SAN BARTOLOME. T.	130.000,00	141.611,35	271.611,35	0,00
LA ALDEA DE SAN N.	88.749,61	88.749,61	177.499,22	0,00
SANTA BRÍGIDA	90.000,00	90.046,95	180.046,95	0,00
SANTA LUCÍA	600.000,00	283.393,08	883.393,08	316.606,92
SANTA Mª DE GUIA	100.000,00	87.313,44	187.313,44	12.686,56
TEJEDA	79.000,00	68.070,61	147.070,61	10.929,39
TELDE	334.913,53	334.913,53	669.827,06	0,00
TEROR	81.573,12	81.573,12	163.146,24	0,00
VALLESECO	0,00	22.727,27	22.727,27	0,00
VALSEQUILLO	89.975,25	89.975,25	179.950,50	0,00
VEGA DE S. MATEO	80.000,00	80.000,00	160.000,00	0,00
ARRECIFE	190.121,21	190.121,21	380.242,42	0,00
HARIA	35.000,00	45.609,12	80.609,12	0,00
SAN BARTOLOMÉ	90.034,62	90.034,62	180.069,24	0,00
TEGUISE	140.070,34	140.070,34	280.140,68	0,00
TIAS	60.000,00	70.103,58	130.103,58	0,00
TINAJO	78.414,87	78.414,87	156.829,74	0,00
YAIZA	50.000,00	61.025,97	111.025,97	0,00
ANTIGUA	79.411,62	79.411,62	158.823,24	0,00
BETANCURIA	0,00	22.727,27	22.727,27	0,00
OLIVA LA	147.893,75	147.893,75	295.787,50	0,00
PAJARA	145.758,31	145.758,31	291.516,62	0,00
PUERTO ROSARIO	176.769,13	176.769,13	353.538,26	0,00
TUINEJE	52.957,31	61.675,61	114.632,92	0,00
TOTAL	11.933.517,24	9.989.531,92	22.323.049,16	

MUNICIPIO	AÑO 2017			
	APORTACIÓN MUNICIPAL (1)	APORTACIÓN SCE (2)	PEES 2016 (3)=(1)+(2)	FINANCIACIÓN MUNICIPAL NO SUJETA A PENALIZACIÓN
ADEJE	221.243,27	221.243,27	442.486,54	0,00
ARAFO	80.000,00	68.021,94	148.021,94	11.978,06
ARICO	95.000,00	81.289,16	176.289,16	13.710,84
ARONA	500.000,00	324.953,39	824.953,39	175.046,61
BUENAVISTA	61.368,72	61.368,72	122.737,44	0,00
CANDELARIA	146.242,33	123.715,88	269.958,21	22.526,45
FASNIA	60.285,03	60.285,03	120.570,06	0,00
GARACHICO	60.000,00	60.631,77	120.631,77	0,00
GRANADILLA	188.426,36	188.426,36	376.852,72	0,00
GUANCHA, LA	70.132,06	70.132,06	140.264,12	0,00
GUIA DE ISORA	180.530,29	110.218,52	290.748,81	70.311,77
GUIMAR	90.490,15	90.490,15	180.980,30	0,00
ICOD DE LOS VINOS	150.000,00	120.031,41	270.031,41	29.968,59
LAGUNA, LA	533.460,58	533.460,58	1.066.921,16	0,00
MATANZA, LA	100.000,00	78.175,62	178.175,62	21.824,38
OROTAVA, LA	188.879,94	188.879,94	377.759,88	0,00
PUERTO CRUZ	136.742,92	136.742,92	273.485,84	0,00
REALEJOS, LOS	163.398,72	163.398,72	326.797,44	0,00
ROSARIO, EL	155.105,69	96.193,65	251.299,34	58.912,04
SAN JUAN	60.927,54	60.927,54	121.855,08	0,00
SAN MIGUEL	94.261,69	94.261,69	188.523,38	0,00
SANTA CRUZ	694.261,47	694.261,47	1.388.522,94	0,00
SANTA URSULA	150.000,00	89.467,66	239.467,66	60.532,34
SANTIAGO DEL T.	300.000,00	87.530,98	387.530,98	212.469,02
SAUZAL, EL	240.000,00	77.671,40	317.671,40	162.328,60
SILOS, LOS	68.377,33	68.377,33	136.754,66	0,00
TACORONTE	123.678,47	123.678,47	247.356,94	0,00
TANQUE, EL	26.811,07	38.174,71	64.985,78	0,00
TEGUESTE	150.000,00	74.941,78	224.941,78	75.058,22
VICTORIA, LA	150.000,00	80.998,53	230.998,53	69.001,47
VILAFLOR	15.000,00	31.074,80	46.074,80	0,00

MUNICIPIO	AÑO 2017			
	APORTACIÓN MUNICIPAL (1)	APORTACIÓN SCE (2)	PEES 2016 (3)=(1)+(2)	FINANCIACIÓN MUNICIPAL NO SUJETA A PENALIZACIÓN
BARLOVENTO	10.000,00	28.526,67	38.526,67	0,00
BREÑA ALTA	77.697,29	77.697,29	155.394,58	0,00
BREÑA BAJA	72.756,38	72.756,38	145.512,76	0,00
FUENCALIENTE	61.787,51	61.787,51	123.575,02	0,00
GARAFÍA	120.000,00	63.127,43	183.127,43	56.872,57
LLANOS LOS	200.000,00	113.350,71	313.350,71	86.649,29
PASO EL	84.326,80	84.326,80	168.653,60	0,00
PUNTAGORDA	57.481,29	57.481,29	114.962,58	0,00
PUNTALLANA	20.000,00	34.785,08	54.785,08	0,00
SAN ANDRÉS Y S.	15.000,00	32.444,37	47.444,37	0,00
SANTA CRUZ PALMA	96.386,84	96.386,84	192.773,68	0,00
TAZACORTE	59.976,49	59.976,49	119.952,98	0,00
TIJARAFE	63.094,04	63.094,04	126.188,08	0,00
VILLA DE MAZO	84.762,35	76.072,78	160.835,13	8.689,57
AGULO	73.160,61	56.632,70	129.793,31	16.527,91
ALAJERÓ	62.028,80	62.028,80	124.057,60	0,00
HERMIGUA	163.108,00	70.684,84	233.792,84	92.423,16
SAN SEBASTIÁN	200.000,00	84.210,81	284.210,81	115.789,19
VALLE GRAN REY	186.000,00	73.558,99	259.558,99	112.441,01
VALLEHERMOSO	175.000,00	74.853,91	249.853,91	100.146,09
FRONTERA	60.000,00	60.312,36	120.312,36	0,00
EL PINAR	86.037,21	60.722,65	146.759,86	25.314,56
VALVERDE	74.414,62	74.414,62	148.829,24	0,00
AGAETE	30.000,00	41.889,41	71.889,41	0,00
AGÜIMES	200.000,00	142.561,04	342.561,04	57.438,96
ARTENARA	52.286,85	52.286,85	104.573,70	0,00
ARUCAS	160.710,15	160.710,15	321.420,30	0,00
FIRGAS	0,00	22.727,27	22.727,27	0,00
GALDAR	119.218,01	119.218,01	238.436,02	0,00
INGENIO	700.000,00	139.291,46	839.291,46	560.708,54
MOGÁN	340.000,00	157.103,34	497.103,34	182.896,66
MOYA	88.504,82	88.504,82	177.009,64	0,00
PALMAS DE G.C.	500.000,00	512.064,73	1.012.064,73	0,00
SAN BARTOLOME. T.	130.000,00	141.611,35	271.611,35	0,00

MUNICIPIO	AÑO 2017			
	APORTACIÓN MUNICIPAL (1)	APORTACIÓN SCE (2)	PEES 2016 (3)=(1)+(2)	FINANCIACIÓN MUNICIPAL NO SUJETA A PENALIZACIÓN
LA ALDEA DE SAN N.	86.176,48	86.176,48	172.352,96	0,00
SANTA BRÍGIDA	90.000,00	90.046,95	180.046,95	0,00
SANTA LUCÍA	600.000,00	270.705,51	870.705,51	329.294,49
SANTA Mª DE GUIA	100.000,00	84.427,30	184.427,30	15.572,70
TEJEDA	79.000,00	66.572,73	145.572,73	12.427,27
TELDE	334.913,53	334.913,53	669.827,06	0,00
TEROR	80.481,79	80.481,79	160.963,58	0,00
VALLESECO	0,00	22.727,27	22.727,27	0,00
VALSEQUILLO	87.295,48	87.295,48	174.590,96	0,00
VEGA DE S. MATEO	80.919,55	80.919,55	161.839,10	0,00
ARRECIFE	200.000,00	200.000,00	400.000,00	0,00
HARIA	35.000,00	45.609,12	80.609,12	0,00
SAN BARTOLOMÉ	90.034,62	90.034,62	180.069,24	0,00
TEGUISE	135.223,90	135.223,90	270.447,80	0,00
TIAS	108.022,00	108.022,00	216.044,00	0,00
TINAJO	76.320,56	76.320,56	152.641,12	0,00
YAIZA	97.114,25	97.114,25	194.228,50	0,00
ANTIGUA	79.411,62	79.411,62	158.823,24	0,00
BETANCURIA	0,00	22.727,27	22.727,27	0,00
OLIVA LA	142.519,25	142.519,25	285.038,50	0,00
PAJARA	140.807,83	140.807,83	281.615,66	0,00
PUERTO ROSARIO	200.000,00	169.572,06	369.572,06	30.427,94
TUINEJE	52.957,31	61.675,61	114.632,92	0,00
TOTAL	12.574.559,86	9.989.531,92	22.564.091,78	

